

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ORDENANZA REGULADORA PARA LAS INSTALACIONES DE CAPTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBARIN

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 3 DE AGOSTO DE 2020, a través del siguiente buzón de correo electrónico: **alcaldia@barbarin.es**

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La posibilidad de instalación de paneles solares en las cubiertas en suelo urbano y urbanizable de Barbarin se contempla expresamente en el artículo 38, punto 1, apartado b, de la Normativa Particular Pormenorizada del Plan General Municipal de Barbarin. La regulación que se dispone en el citado artículo únicamente considera la posible ocupación de un porcentaje máximo de la superficie de cubierta de las edificaciones, sin tener en cuenta otros condicionantes como son la situación del edificio en las diferentes Áreas Homogéneas que identifica el Plan, o su tipología, forma, posición, alternativas de ubicación, etc.

El Ayuntamiento de Barbarin se propone revisar la regulación para las instalaciones de captación solar en su término municipal, estableciendo unas condiciones que favorezcan las instalaciones tanto térmicas como fotovoltaicas de autoconsumo y que resulten adecuadas a los efectos ambientales y urbanísticos.

La necesidad y oportunidad de su aprobación

Se ha detectado un interés en entre algunos vecinos para la instalación de dispositivos de captación de energía solar en el núcleo urbano de Barbarin y es necesario actualizar la normativa reguladora.

De esta manera, el Ayuntamiento de Barbarin muestra su apuesta por el uso de energías renovables y el cuidado del medio ambiente, así como la reducción de emisiones de CO2.

Los objetivos de la norma

Los objetivos específicos de esta regulación son:

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la implantación de instalaciones de captación de energía solar mediante paneles de células fotovoltaicas o paneles colectores térmicos, en el término municipal de Barbarin.
2. Actualizar la normativa. La redacción se formula de manera que mantenga la necesaria coherencia con el planeamiento municipal, así como con el deber general de adaptación al ambiente de los usos del suelo y las construcciones contemplado en el artículo 86 del Texto Refundido de

la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La cuestión que nos ocupa procede ser regulada por ordenanza porque tiene como destinatarias a una pluralidad indeterminada de personas, es susceptible de ulteriores y sucesivas aplicaciones, y supone una regulación propia exclusivamente en el ámbito del Ayuntamiento de Barbarin

No se contemplan soluciones no regulatorias.